

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto realizado por la oficina de apoyo judicial el 20 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 21 de septiembre de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|---|
| RADICADO: | 170013103005-2023-00261-00 |
| PROCESO: | ACCIÓN DE TUTELA |
| AUTO: | INTERLOCUTORIO |
| ACCIONANTE: | JOSE ARIEL GIL PEREZ |
| ACCIONADA: | JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS |

JOSE ARIEL GIL PEREZ presenta acción de tutela contra el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS, porque considera que le ha vulnerado su derecho fundamental al debido proceso.

Una vez analizado el escrito de tutela se encontró que reúne los requisitos del Decreto 2591 de 1.991 por tal razón habrá de admitirse y procederá el Despacho a dar el trámite correspondiente.

La parte accionante solicitó la vinculación a la presente acción constitucional de los señores (as) CINDY JOHANA HERNANDEZ CARDENAS e INES FABIOLA GARCIA BOHORQUEZ. Así mismo, considera este despacho la vinculación

oficiosa de TODAS LAS PARTES QUE FIGURAN AL INTERIOR DEL PROCESO CON RADICADO 17-001-40-03-011-2022-00770-00. Para los anteriores fines se requerirá al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS, para que en el término de 1 día contado a partir de la notificación del auto admisorio de la presente tutela, proceda a notificar a todas las partes procesales obrantes al interior del proceso judicial con el radicado de la referencia; de lo cual deberá allegar constancia en el improrrogable término de 2 días hábiles posteriores a la notificación del presente proveído.

Así mismo, se procede de manera oficiosa a la vinculación de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE ARIEL GIL GARCÍA (Q.E.P.D), para que se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones aquí perseguidas que les conste. Para el efecto se dispone emplazarlos por 1 día mediante la fijación de edicto en el micrositio del despacho judicial. En caso de no comparecer, se les designa como curador ad litem al abogado JULIAN ANDRÉS BETANCOURT (julibetan208@hotmail.com); para que en el término de 1 día hábil contado a partir de encontrarse surtido el precitado emplazamiento, dé contestación a la demanda constitucional aquí referida.

A la parte accionada y vinculada se le concede el término de 1 día contado a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para que responda a los hechos que suscitan la presente acción de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en el trámite.

Se requerirá al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS, para que dentro del término atrás señalado remita a este despacho, sin excusa alguna, el expediente digitalizado que se identifica con el radicado 17-001-40-03-011-2022-00770-00 contentivo del proceso judicial promovido por CINDY JOHANA HERNANDEZ CÁRDENAS contra JOSE ARIEL GIL GARCÍA (Q.E.P.D).

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por JOSE ARIEL GIL PEREZ, en contra del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional por solicitud del accionante a los señores (as) CINDY JOHANA HERNANDEZ CARDENAS e INES FABIOLA GARCIA BOHORQUEZ. Así mismo, se ORDENA la VINCULACIÓN OFICIOSA de TODAS LAS PARTES QUE FIGURAN AL INTERIOR DEL PROCESO CON RADICADO 17-001-40-03-011-2022-00770-00. Para los anteriores fines se **REQUIERE** al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS, para que en el término de 1 día contado a partir de la notificación del auto admisorio de la presente tutela, proceda a notificar a todas las partes procesales obrantes al interior del proceso judicial con el radicado de la referencia; de lo cual deberá allegar constancia en el improrrogable término de 2 días hábiles posteriores a la notificación del presente proveído.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE ARIEL GIL GARCÍA (Q.E.P.D), para que se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones aquí perseguidas que les conste. Para el efecto se dispone emplazarlos por 1 día mediante la fijación de edicto en el micrositio del despacho judicial. En caso de no comparecer, se les designa como curador ad litem al abogado JULIÁN ANDRÉS BETANCOURT (julibetan208@hotmail.com); para que en el término de 1 día hábil contado a partir de encontrarse surtido el precitado emplazamiento, dé contestación a la demanda constitucional aquí referida.

CUARTO: CONCEDER a la parte accionada y vinculada, el término de 1 día contado a partir del día siguiente a la notificación de este proveído para que respondan a los hechos que suscitan la presente acción de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en el trámite. Las respuestas a la presente acción deben remitirse **UNA SOLA VEZ y ÚNICAMENTE** al correo electrónico ccto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: REQUERIR al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS, para que dentro del término atrás señalado remita a este despacho, sin excusa alguna, el expediente digitalizado que se identifica con el radicado 17-001-40-

03-011-2022-00770-00 contentivo del proceso judicial promovido por CINDY JOHANA HERNANDEZ CÁRDENAS contra JOSE ARIEL GIL GARCÍA (Q.E.P.D).

SEXTO: TENER en cuenta la prueba documental aportada por la parte accionante y la que posteriormente remita el accionado.

OCTAVO: NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido del presente auto a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza